



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto
Geofísico del Perú



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU**, con RUC N° 20131367008, con domicilio legal en Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV Etapa, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, **Dr. RONALD FRANCISCO WOODMAN POLLITT**, identificado con DNI N° 09178924, designado mediante Resolución Suprema N° 002-96-ED y ratificado por Resolución Suprema N° 013-2011-MINAM, a quien en adelante se denominará **EL IGP**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN**, con RUC N° 20188920498, con domicilio legal en Calle Grau N° 258, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO**, identificado con DNI N° 15698762, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Organismo Público con autonomía política, económica y administrativa, en el marco de la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que representa al vecindario, que promueve y conduce el desarrollo local en el ámbito de su jurisdicción, estableciendo alianzas con la población organizada y convenios con el sector público.

EL IGP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Legislativo N° 136, y tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos; en las diversas áreas de la geofísica. Su principal función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, entre otras.

Que, a través del Área de Investigación de la Alta Atmosfera, el **IGP** viene desarrollando el proyecto ASTRA (Atmospheric and Space Technology Research Associates), el que permitirá el estudio de la ionosfera mediante la transmisión de tres Estaciones de Radar ubicadas en Lurín, Sayán y Canta.

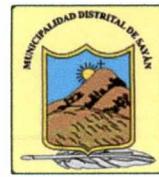
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Las Partes acuerdan que **EL IGP** instalará una Estación de Radar para observación y estudios de la ionosfera dentro de un área de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, la que comprende un área externa de 50 m2 para colocar la antena y un ambiente contiguo techado de 6 m2 para instalar el equipo electrónico.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IGP.





CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

4.1. DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Brindar a **EL IGP** las facilidades necesarias para que proceda a la adecuación del ambiente y del área cedida por **LA MUNICIPALIDAD**, en los que se ubicarán la Estación de Radar y los equipos correspondientes.
- b) Otorgar las facilidades necesarias al personal de **EL IGP** para el mantenimiento periódico de la Estación señalada.
- c) Brindar los servicios de energía eléctrica y custodia y vigilancia de la Estación de Radar.

4.2. DEL IGP

- a) Operar y realizar el mantenimiento de los equipos de su propiedad, pudiendo reemplazarlos cuando lo crea conveniente.
- b) Adquirir los seguros necesarios para la total cobertura de los equipos en caso de ocurrir posibles siniestros.
- c) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, a fin de sufragar los gastos de energía eléctrica y seguridad y vigilancia.

CLAUSULA QUINTA: BIENES

Las partes acuerdan que el presupuesto que demande la ejecución de trabajos de mejora de la Estación será de cargo de **EL IGP**. Asimismo, ambas partes convienen en que el presente convenio no afecta ni modifica la propiedad patrimonial de los participantes, por lo que los bienes que las partes aporten o proporcionen para la mejor ejecución del presente acuerdo continuarán siendo de propiedad de aquel que los aportó, sin perjuicio de que puedan ser materia de donación expresa. En caso de la resolución del Convenio cada parte recuperará los bienes de su propiedad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes acuerdan designar sendos Coordinadores, los que estarán a cargo de los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente Convenio, así como con la designación de los profesionales participantes en las actividades a que este diera lugar, los que son:

Por **el IGP**: Dr. Marco Milla Bravo

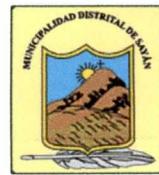
Por **la MUNICIPALIDAD**: el Gerente Municipal.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio es de tres (03) años, contados a partir de su suscripción; los que a su término se prorrogarán de forma automática por el mismo plazo en caso no haya comunicación escrita de una de las partes en sentido contrario.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una ampliación y/o modificación en los términos de este documento, se suscribirán Adendas, cuyos acuerdos pasarán a formar parte del presente Convenio. Las partes determinarán en cada oportunidad las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente Convenio, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de conciliación. De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje ad hoc, según lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus estipulaciones o por acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA UNDECIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven del presente Convenio de Cooperación, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento. En caso de variación de domicilio, este deberá ser oportunamente comunicado mediante carta simple.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del documento, salvo variación debidamente acreditada con el cargo de recepción de la comunicación.

Las partes que intervienen en el presente convenio, encuentran conforme todas las Cláusulas anteriormente estipuladas, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos originales, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil quince.



Ronald Woodman

**RONALD FRANCISCO WOODMAN
POLLITT**
Presidente Ejecutivo
Instituto Geofísico del Perú



Felix Victor Esteban Aquino
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA HUAYRA - REGION LIMA
FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

**FELIX VICTOR ESTEBAN
AQUINO**
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sayán